lugar para remedio de lo qual a Vmd. pido y
suplico se sirva de mandar se nombren dos
señores regidores de esta villa por contadores o otra per
sona que fuere servido y se me forme la quenta
de cargo y data de lo que uviere cobrado de los
libros de los repartimientos de dhos rr.s haveres que
esto pronto a dar quenta con pago y de lo que se quedase
de Vmd. siendo se me relieve y se me de por libre en
cargando dha cobranza a la persona o personas
que fuere servido que para que tenga efecto ablando
con la modestia judicial requiero a Vmd. junados
y tres veces y las demas de derecho necesarias y de lo con
trario e missoo denegado protesto correr la de quenta
y riesgo de quien aya lugar los daños perdidas y menos
cavos que se causaren y recrezieren a la real
a cuenta de su magd. y que no se a de mi quenta y riesgo
con lo demas que pro testarme conviene que es justicia
que pido juro y de todo pido testimonio con insercion
a la letra desde pedimento y para ello &c.

Blas Ldalgo
Ntro.

Certifico y doy fee que esta peticion se leio en el ayuntamiento de esta villa de
Jehusin y por decreto que se proveio y se mando que se remitiera esta dha peticion a Don
Juan Fajardo Fuentes y a Don Alonso de Ubeda Regidores de esta villa y con
sejos nombrados para que la comunicasen y determinasen con asesor segun es
ta del dho decreto a que me remitto Jehusin y febrero quatro de mil seiscientos
y noventa y uno = Entre renglones = se mando =

Fernando Navarro Abellan

Auto

En la villa de Jehusin a seis de febrero de mil seiscientos y noventa
y uno los señores Don Alonso de Ubeda fiel executor y Don Juan Fa